



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 04 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el N° 2023-00016. De igual forma se evidencia que, revisados los antecedentes de la apoderada judicial del demandante, los mismos no registran sanciones vigentes. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00016 00

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se **reconoce adjetiva** a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.873.782 y tarjeta profesional No. 174.724 expedida por el C.S de la J., para que actúe en representación del señor **MILTON ARIEL FORERO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, sería del caso admitir la demanda instaurada por el señor **MILTON ARIEL FORERO**, si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. En los numerales del 70 al 79 del acápite de pruebas se hace referencia a los Desprendible de nómina expedidos por la demanda EDITORA GEMINIS



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

S.A.S EN LIQUIDACIÓN, del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019, sin embargo, dichas pruebas se encuentran ya relacionadas en los numerales del 18 al 27 ibídem, por lo que deberá excluirlos y/o hacer las manifestaciones correspondientes.

2. Los documentos que obran a folios 135 a 144 y 609 del archivo PDF “01DemandaAnexos”, no se encuentran relacionados dentro del acápite de pruebas, por lo tanto, la memorialista deberá individualizarlos e identificarlos, si pretende que sean valorados como tal por parte del Despacho.

Expuesto lo anterior, se dispone a **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas; remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se pone en conocimiento de las partes el link de acceso al expediente digital para su consulta: [11001310504420230001600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

Se informa a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado, que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 008** del **08 de mayo de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9fb147fb220426f099374f4678a5a218432c31ecc05bd776b3f47d6e19cb83**

Documento generado en 05/05/2023 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>